

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 974/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Visto que tras la celebración de elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y la constitución del Ayuntamiento de La Carlota mediante Sesión Constitutiva celebrada el día 11 de junio de 2011, con fecha 20 de enero de 2015, en sesión extraordinaria y urgente, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Rafaela Crespín Rubio, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y concejal, cesando igualmente el personal que prestaba la función de confianza o asesoramiento, en virtud del artículo 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al nombramiento de Personal Eventual, por Resolución de Alcaldía número 172, de fecha 4 de febrero de 2015, se aprobó lo que sigue:

“PRIMERO. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día 5 de febrero de 2015, a la siguiente persona:

Nombre: Don Antonio Manuel Jiménez López.

DNI: 30.958.818-J

Denominación del puesto: Secretario Equipo de Gobierno.

Función: Tareas de confianza Equipo de Gobierno. Serán tareas propias de confianza o asesoramiento especial, entre otras:

comunicación hacia el exterior del Ayuntamiento, comunicación interior del Ayuntamiento, relaciones con los medios de comunicación, dirección de campañas publicitarias institucionales, imagen corporativa, protocolo, organización de eventos institucionales o administración, coordinación y gestión de la comunicación digital (página web y perfiles de las redes sociales).

Nivel: 17

Requisitos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Retribución: 19.656,00 euros brutos anuales (jornada completa).

SEGUNDO. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 5 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.